



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 003-CSPCAS-MDS-2023.

Santiago, 11 de setiembre del 2023

VISTOS:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°20384 de Fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual **VALERY ATAMANI ENRIQUEZ**, interpone recurso de Reconsideración al Acta de Evaluación Curricular del Proceso CAS – 2023-III-MDS, alegando haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias del concurso CAS N°0003-2023-MDS, y;

CONSIDERANDO:

1. Cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 206° señala que “frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos”.
2. En este mismo orden de ideas, **NORTHCOTE SANDOVAL** precisa que “Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
3. En ese sentido, de la revisión de las bases del presente concurso se precisa que, en el numeral **DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, numeral “2” Otra documentación a presentar: Además del curriculum vitae documentado, el postulante deberá presentar los anexos contenidos en las bases del concurso. De igual manera, todos los anexos deberán ser completados, foliados y firmados, consecuentemente el numeral “4” estipula que el postulante que no presente y/o incumpla con lo expuesto en cuanto a la documentación requerida **quedará automáticamente descalificado del proceso de selección.** (énfasis nuestro)
4. El Comité observó que el/la postulante no cumplió con llenar/completar adecuadamente el Anexo 01, habiendo incumplido con lo dispuesto en las bases del Concurso CAS N°003-2023-CAS-MDS.
5. Conforme lo previamente expuesto, se debe de observar que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar establece que “1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas **deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por las consideraciones precedentemente señaladas, el Comité de Selección de la Entidad para el Concurso CAS N° 003-2023.

RESUELVE:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesta por el recurrente **VALERY ATAMANI ENRIQUEZ.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO
SANTIAGO
Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI. 23974606





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 004-CSPCAS-MDS-2023.

Santiago, 11 de setiembre del 2023

VISTOS:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°20408 de Fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual **KAREN MARIA ALARCÓN PRADO**, interpone recurso de Reconsideración al Acta de Evaluación Curricular del Proceso CAS – 2023-III-MDS, alegando haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias del concurso CAS N°0003-2023-MDS, y;

CONSIDERANDO:

1. Cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 206° señala que “frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos”.

2. En este mismo orden de ideas, NORTHCOTE SANDOVAL precisa que “Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.”

3. En ese sentido, de la revisión de las bases del presente concurso se precisa que, en el numeral DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, numeral “2” Otra documentación a presentar: Además del curriculum vitae documentado, el postulante deberá presentar los anexos contenidos en las bases del concurso. De igual manera, todos los anexos deberán ser completados, foliados y firmados, consecuentemente el numeral “4” estipula que el postulante que no presente y/o incumpla con lo expuesto en cuanto a la documentación requerida **quedará automáticamente descalificado del proceso de selección.** (énfasis nuestro)

4. El Comité observó que el/la postulante no cumplió con visar el Curriculum Vitae así como los anexos mediante firma y/o post firma, habiendo incumplido con lo dispuesto en las bases del Concurso CAS N°003-2023-CAS-MDS.

5. Conforme lo previamente expuesto, se debe de observar que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar establece que “1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas **deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por las consideraciones precedentemente señaladas, el Comité de Selección de la Entidad para el Concurso CAS N° 003-2023.

RESUELVE:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesta por el recurrente

KAREN MARIA ALARCÓN PRADO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO



Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI. 23974606





| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
 | 084 253425
 | 258461
 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 005-CSPCAS-MDS-2023.

Santiago, 11 de setiembre del 2023

VISTOS:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°20384 de Fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual **ABEL PLÁCIDO SILVA CARTOLÍN**, interpone recurso de Reconsideración al Acta de Evaluación Curricular del Proceso CAS – 2023-III-MDS, alegando haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias del concurso CAS N°0003-2023-MDS, y;

CONSIDERANDO:

1. Cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 206° señala que “frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos”.
 2. En este mismo orden de ideas, NORTHCOTE SANDOVAL precisa que “Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
 3. En ese sentido, de la revisión de las bases del presente concurso se precisa que, en el numeral DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, numeral “2” Otra documentación a presentar: Además del curriculum vitae documentado, el postulante deberá presentar los anexos contenidos en las bases del concurso. De igual manera, todos los anexos deberán ser completados, foliados y firmados, consecuentemente el numeral “4” estipula que el postulante que no presente y/o incumpla con lo expuesto en cuanto a la documentación requerida **quedará automáticamente descalificado del proceso de selección.** (énfasis nuestro)
 4. El Comité observó que el/la postulante no cumplió con llenar/completar adecuadamente el Anexo 01, habiendo incumplido con lo dispuesto en las bases del Concurso CAS N°003-2023-CAS-MDS.
 5. Conforme lo previamente expuesto, se debe de observar que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar establece que “1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas **deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el Comité de Selección de la Entidad para el Concurso CAS N° 003-2023.

RESUELVE:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesta por el recurrente **ABEL PLÁCIDO SILVA CARTOLÍN.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 DE SANTIAGO

 Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
 Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
 DNI. 23974606





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 006-CSPCAS-MDS-2023.

Santiago, 11 de setiembre del 2023

VISTOS:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°20473 de Fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual **JAVIER ANDRÉS TURPO BRICEÑO**, interpone recurso de Reconsideración al Acta de Evaluación Curricular del Proceso CAS – 2023-III-MDS, alegando haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias del concurso CAS N°0003-2023-MDS, y;

CONSIDERANDO:

1. Cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 206° señala que "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos".

2. En este mismo orden de ideas, **NORTHCOTE SANDOVAL** precisa que "Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.

3. En ese sentido, de la revisión de las bases del presente concurso se precisa que, en el numeral **DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, numeral "2" Otra documentación a presentar: Además del curriculum vitae documentado, el postulante deberá presentar los anexos contenidos en las bases del concurso. De igual manera, todos los anexos deberán ser completados, foliados y firmados, consecuentemente el numeral "4" estipula que el postulante que no presente y/o incumpla con lo expuesto en cuanto a la documentación requerida **quedará automáticamente descalificado del proceso de selección.** (énfasis nuestro)

4. El Comité observó que el/la postulante no cumplió con llenar/completar adecuadamente el Anexo 01, habiendo incumplido con lo dispuesto en las bases del Concurso CAS N°003-2023-CAS-MDS.

5. Conforme lo previamente expuesto, se debe de observar que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar establece que "1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas **deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por las consideraciones precedentemente señaladas, el Comité de Selección de la Entidad para el Concurso CAS N° 003-2023.

RESUELVE:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesta por el recurrente **JAVIER ANDRÉS TURPO BRICEÑO**.
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

[Firma]

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI. 23974606





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 007-CSPCAS-MDS-2023.

Santiago, 11 de setiembre del 2023

VISTOS:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°20365 de Fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual **MARILIA KATERIN SANCHEZ ESTRADA**, interpone recurso de Reconsideración al Acta de Evaluación Curricular del Proceso CAS – 2023-III-MDS, alegando haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias del concurso CAS N°0003-2023-MDS, y;

CONSIDERANDO:

1. Cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 206° señala que “frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos”.
 2. En este mismo orden de ideas, NORTHCOTE SANDOVAL precisa que “Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.
 3. En ese sentido, de la revisión de las bases del presente concurso se precisa que, en el numeral DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, numeral “2” Otra documentación a presentar: Además del curriculum vitae documentado, el postulante deberá presentar los anexos contenidos en las bases del concurso. De igual manera, todos los anexos deberán ser completados, foliados y firmados, consecuentemente el numeral “4” estipula que el postulante que no presente y/o incumpla con lo expuesto en cuanto a la documentación requerida **quedará automáticamente descalificado del proceso de selección.** (énfasis nuestro)
 4. El Comité observó que el/la postulante cumplió con llenar/completar adecuadamente los Anexos y requisitos publicados en las bases del Concurso CAS N°003-2023-CAS-MDS.
 5. Conforme lo previamente expuesto, se debe de observar que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar establece que “1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas **deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el Comité de Selección de la Entidad para el Concurso CAS N° 003-2023.

RESUELVE:

1. Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesta por el recurrente **MARILIA KATERIN SANCHEZ ESTRADA.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI. 23974606

